Asunción, 25 de octubre de 2023.

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS" - PAC N° 26/23 - ID N° 425.895.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, elevamos a la Máxima Autoridad Institucional el Informe del análisis resultante de las ofertas presentadas en el marco de la Contratación Directa para la ***"Adquisición de Cámaras Fotográficas"*** - PAC N° 26/23 - ID N° 425.895

El Comité de Evaluación de Ofertas, fue conformado por Resolución CGR Nº 314/23 de fecha 16 de marzo de 2023, designando a los funcionarios: Jorge Benítez Fernández y Juan Benítez del Departamento de Coordinación de Evaluación de Ofertas (DCEO) dependiente de la Dirección General de Gabinete del Contralor General (DGGCG) y por Resolución CGR N° 352 de fecha 30 de marzo de 2023, designando a los funcionarios: Díosnel Benítez, de la Dirección General de Control de Contrataciones Públicas (DGCCP) y Fabrizio Úbeda del Departamento de Comunicación y Gestión dependiente de la Dirección General de Gabinete del Contralor General (DGGCG), quienes se comprometen a evaluar la oferta con absoluta independencia de criterio y estricta reserva, conforme al Artículo 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" concordante con el Artículo 58 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019.

El estudio y análisis de las ofertas presentadas posibilitará la elaboración del Informe de Evaluación y la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en cuanto resultaren aplicables, así como también al Pliego de Bases y Condiciones, siguiendo el desarrollo del procedimiento licitatorio como se describe a continuación:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

La apertura de sobres fue fijada para el 12 de octubre de 2023. En dicho acto, presentaron sus ofertas 2 (dos) oferentes.

Al respecto, se trae a colación lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 5695/19, Capítulo VII, Artículo 30 **Cantidad mínima de oferentes** *"En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificada".*

En esa línea, se observa entre los antecedentes la Justificación de Apertura de Ofertas, de fecha 12 de octubre del corriente año, realizada por la Dirección Operativa de Contrataciones, en la cual señala, entre otras cosas, que: *"La Contraloría General de la República lleva actualmente la Presidencia de la OLACEFS y mantiene varios eventos de carácter internacional, por lo que resulta necesario para la Dirección de Comunicación, contar con más cámaras fotográficas para sus respectivos trabajos de captar y publicar imágenes de dichos eventos, así mismo, se menciona que las cámaras con las que se cuenta actualmente ya cumplieron con su vida útil, teniendo averías en alguna de sus partes, como el sensor y el autofoco.*

Prosigue diciendo que: *Además, se debe tener en cuenta que por la naturaleza del bien, no existen muchas empresas dedicadas a la venta del mismo.*

Finalmente señala que: *Por lo brevemente expuesto, en mi carácter de titular de la Dirección Operativa de Contrataciones, considero que se hallan reunidas las condiciones para realizar la apertura de ofertas del llamado de "Adquisición de Cámaras Fotográficas".*

Con base en lo señalado más arriba, se procedió a la apertura de sobres de ofertas en fecha 12 de octubre de 2023, y conforme se observa a continuación, han presentado sus ofertas las siguientes firmas:

OFERENTE	Precio Total de la oferta (Guaraníes IVA Incluido)
AGUSTIN SERVIN AYALA	Lote 1: No Cotiza Lote 2: 27.880.160.-
DARIO RENÉ OLMEDO BENITEZ	Lote Nº 1: 18.650.000.- Lote Nº 2: 29.500.000.-

1.1. OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:

No se realizaron observaciones en el Acto de Apertura de Ofertas.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Se ha procedido a la verificación del cumplimiento de las ofertas con respecto al cumplimiento de los documentos básicos de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 "Documentos Sustanciales" del Decreto Reglamentario N° 2992/19, y la Sección "REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN" del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Verificación de Documentos Informe de Evaluación PAC Nº 26/23 - "Adquisición de Cámaras Fotográficas" ID N° 425.895.		
Criterios de Evaluación		
Documentos de Carácter Sustancial	**ASATEC INGENIERÍA de Agustín Servín Ayala**	**DARIO RENE OLMEDO BENITEZ**
El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. (*)	Cumple	Cumple
La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de declaración jurada de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios"	Cumple	Cumple
Documentos Legales - Personas Físicas	**ASATEC INGENIERÍA de Agustín Servín Ayala**	**DARIO RENE OLMEDO BENITEZ**
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	Cumple	Cumple SIPE ACTIVO N° 1.764.002
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. (*)	Cumple	Cumple SIPE ACTIVO N° 1.764.002
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su Cédula de Identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	N/A	N/A

Fuente: datos extraídos del PBC y los documentos presentados por los oferentes.

Del cuadro precedente, se desprende que los documentos sustanciales presentados por los oferentes **ASATEC INGENIERÍA de Agustín Servín Ayala y DARIO RENE OLMEDO BENITEZ,** son suficientes y están de acuerdo con lo solicitado en las bases del llamado, por lo que sus ofertas son consideradas evaluables para la siguiente etapa.

3. ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

3.1. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS

De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial. En ese sentido, NO se observan errores aritméticos, por lo que se prosigue con el análisis de las ofertas.

3.2. VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS POR LAS FIRMAS PARTICIPANTES:

A continuación, se expone la planilla de cálculo de porcentajes tomando en consideración los precios referenciales y lo ofertado por las empresas:

Lote 1: Adquisición de cámaras fotográficas y accesorio									
Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Precio referencial unitario	ASATEC INGENIERÍA de Agustín Servín Ayala			DARIO OLMEDO		
				Precio Unitario	Precio Total	Porcentaje respecto a precio referencial	Precio Unitario	Precio Total	Porcentaje respecto a precio referencial
1	Cámara Fotográfica, conforme a especificaciones del PBC	1	18.131.757	No cotiza	No cotiza	0	13.650.000	13.650.000	-25
2	Adaptador, conforme a especificaciones del PBC	1	1.058.071	No cotiza	No cotiza	0	1.200.000	1.200.000	13
3	Batería, Conforme a Especificaciones del PBC	1	898.945	No cotiza	No cotiza	0	680.000	680.000	-24
4	Flash de cabeza redonda, conforme a especificaciones del PBC	1	2.059.759	No cotiza	No cotiza	0	2.350.000	2.350.000	14
5	Tarjeta de memoria, conforme a especificaciones del PBC	2	339.034	No cotiza	No cotiza	0	385.000	770.000	14

Lote 2: Adquisición de Lentes compatibles con la Cámara Canon 5D Mark iii									
Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Precio referencial unitario	ASATEC INGENIERÍA de Agustín Servín Ayala			DARIO OLMEDO		
				Precio Unitario	Precio Total	Porcentaje respecto a precio referencial	Precio Unitario	Precio Total	Porcentaje respecto a precio referencial
1	Lente de 24-70 compatible con la Cámara Canon 5D Mark iii, conforme a especificaciones del PBC	1	12.260.786	13.215.920	13.215.920	8	15.250.000	15.250.000	24
2	Lente de 16-35 compatible con la Cámara Canon 5D Mark iii, conforme a especificaciones del PBC	1	13.403.999	14.664.240	14.664.240	9	14.250.000	14.250.000	6

Del análisis realizado al cuadro que antecede, se constató que el precio ofertado por **DARIO RENE OLMEDO BENITEZ, para el Ítem 1 del Lote Nº 2,** presenta una variación fuera del rango establecido en la normativa con relación a los precios referenciales fijados por la convocante, por lo que, de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 1890/2020, artículo 4º Aprobación del criterio de evaluación aplicable al análisis de los precios de referencia, este Comité procedió a solicitar una explicación detallada de la composición del precio ofertado a la firma citada mediante Nota C.E. Nº 02/23 de fecha 18 de octubre de 2023.

Al respecto, por correo electrónico recibido en fecha 18 de octubre de 2023, **DARIO RENÉ OLMEDO BENITEZ**, manifestó que: ***"Lastimosamente no cuento con uno o varios documentos solicitados".***

En ese sentido, se trae a colación la Resolución DNCP N° 1890/20, artículo 4°, que en su parte pertinente establece; "(…) *Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada (…)".* (Lo subrayado es del Comité). Por lo expuesto precedentemente, y considerando la falta de respuesta por parte del oferente **DARIO RENE OLMEDO BENITEZ** al requerimiento efectuado por este Comité, su oferta es **RECHAZADA.**

Con relación a los precios ofertados por la firma **ASATEC INGENIERIA de Agustín Servín Ayala**, este Comité señala que los mismos se encuentran dentro de los rangos establecidos en la normativa con relación a los precios referenciales fijados por la convocante, por lo que se prosigue con el análisis de su oferta.

3.3. MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL:

Documentos Formales	ASATEC INGENIERIA de Agustín Servín Ayala
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	No cumple

Fuente: datos extraídos del PBC y los documentos presentados por los oferentes.

Conforme al cuadro que antecede, se observa que el oferente **ASATEC INGENIERIA de Agustín Servín Ayala**, no remitió el Certificado de Producto y Empleo Nacional. En consecuencia, este Comité solicitó la remisión del mismo, mediante Nota C.E. N° 01 de fecha 18 de octubre del corriente año.

Al respecto, la firma **ASATEC INGENIERIA de Agustín Servín Ayala,** mediante nota de fecha 19 de octubre señala que… *"No emitimos certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC, debido a que los ítems cotizados son todos importados".*

Al respecto, se trae a colación lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones que en su parte pertinente señala *"A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio".* Por lo expuesto, el Margen de Preferencia Nacional no será aplicado.

3.4. MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL:

En cuanto al Margen de Preferencia Local, establecido en los *"Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación"* del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se trae a colación el inc. b) del Art. 64 del Decreto Nº 2992/2019, que señala que la aplicación del Margen de Preferencia Local puede ser realizada por las Unidades Operativas de Contratación conformadas dentro del territorio de un municipio o departamento, por lo tanto, todas aquellas UOC conformadas dentro de la Capital se encuentran excluidas de la aplicación del Margen, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 71/92 *"QUE MODIFICA LA LEY Nº 426 DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 1973, QUE ESTABLECE LA DIVISIÓN POLÍTICA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA".*

4. AGRUPACIÓN DE OFERTAS DE MENOR A MAYOR.

De conformidad al Decreto Reglamentario Nº 2992/19, artículo 63 Método de Evaluación que en su parte pertinente reza: *"2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que*

antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda (...)", y considerando que la única oferta susceptible de ser analizada corresponde a la firma **ASATEC INGENIERIA de Agustín Servín Ayala,** se procederá a la evaluación de la misma en los términos detallados a continuación.

5. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC.

En el presente apartado el Comité Evaluador se ha abocado a la verificación del cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Especificaciones Técnicas.

5.1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER FORMAL

Documentos Formales	ASATEC INGENIERIA de Agustín Servín Ayala
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad	N/A
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	**No Cumple**
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios (**)	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	Cumple
Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	Cumple

Fuente: datos extraídos del PBC y los documentos presentados por el oferente.

Conforme al cuadro que antecede, se señala que el oferente no remitió la totalidad de los documentos necesarios para la evaluación de los requisitos de carácter formal. Por tanto, por Nota C.E. Nº 01 de fecha 18 de octubre de 2023, el Comité Evaluador requirió el documento faltante a su oferta.

La firma **ASATEC INGENIERIA de Agustín Servín Ayala,** remitió en tiempo y forma el *Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social*, y tras el análisis del mismo, se concluye que el oferente cumple satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones a los efectos de evaluar los documentos formales.

5.2. CAPACIDAD LEGAL

El oferente **ASATEC INGENIERIA de Agustín Servín Ayala,** declaró en el Formulario de su Oferta no encontrarse comprendido en las limitaciones o prohibiciones para presentar ofertas o contratar, en general con el Estado, ni en particular con esta convocante, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.

Se ha cotejado la web www.paraguay.gov.py, de la Secretaría de la Función Pública, base de datos de la SINARH y nómina de funcionarios permanentes o contratados (Altas y Bajas) en búsqueda de información referente a las prohibiciones previstas en los Incisos a) y b) del Art. 40 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley Nº 6710/21, con el siguiente resultado:

ASATEC INGENIERIA de Agustín Servín Ayala				
N°	APELLIDO	NOMBRE	C.I. N°	CARGO
1	SERVIN AYALA	AGUSTIN	1.363.035.-	PROPIETARIO
Consulta de ser o no funcionario público: **No se registran datos**				

Fuente: cuadro elaborado por el Comité.

Conforme a lo expuesto en el cuadro que antecede, se constató que el oferente **ASATEC INGENIERIA de Agustín Servín Ayala,** no se halla comprendido en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40 de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", así como tampoco se encuentra contenido en las prohibiciones dispuestas en la Ley N° 1626/00 "*De la Función Pública*", por no aparecer en la base de datos de la Secretaría de la Función Pública, por tanto, se da continuidad a la presente Evaluación de ofertas.

Así mismo, se deja constancia que se realizó la verificación de estado de inhabilitación de la firma oferente, así como de su Propietarios conforme a la Declaración de Miembros presentada con su respectiva oferta, cotejando los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP, a fin de detectar si directores, gerentes, socios, gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuota partistas o propietarios se hallan comprendido en el presupuesto del inc. m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, constatándose que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado Paraguayo, por tanto, se puede continuar con la evaluación de su oferta.

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Capacidad financiera. Requisitos documentales para evaluar el presente criterio	ASATEC INGENIERIA de Agustín Servín Ayala
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura de ofertas.	Cumple
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los dos (2) ejercicios cerrados de los años 2021 y 2022 en relación a la apertura de ofertas, para contribuyentes de IRACIS y/o IRE GENERAL (según normativa vigente de la SET).	**No cumple**

Fuente: datos extraídos del PBC y los documentos presentados por el oferente.

Del análisis realizado al cuadro que antecede, se señala que la firma **ASATEC INGENIERIA de Agustín Servín Ayala** no remitió la totalidad de los documentos necesarios para la evaluación de su Capacidad Financiera. En ese sentido, mediante Nota C.E. Nº 01 de fecha 18 de octubre de 2023, este Comité solicitó al oferente la remisión de los documentos faltantes a su oferta. Mediante nota de fecha 19 de octubre del corriente año, la firma remitió lo solicitado por el Comité de Evaluación.

De la verificación de los documentos remitidos por la firma **ASATEC INGENIERIA de Agustín Servín Ayala,** se señala que el mismo cumple con todas las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones. Seguidamente, en base en las documentaciones recibidas, se procedió a evaluar la Capacidad Financiera, como se observa a continuación:

ASATEC INGENIERÍA de Agustín Servín Ayala							
REFERENCIA DEL BALANCE	**2.021**	**2.022**	**2021**	**2022**	**Acumulado de los 2 Últimos Años**	**Índices**	
ACTIVO CORRIENTE	1.350.234.211	1.412.226.540	**389,78**	**1.107,63**	**1.497,41**	**748,70**	**RATIO DE LIQUIDEZ**
PASIVO CORRIENTE	3.464.102	1.275.000					
PASIVO TOTAL	3.464.102	1.275.000	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**ENDEUDAMIENTO**
ACTIVO TOTAL	1.395.797.870	1.448.223.415					
UTILIDAD NETA	58.710.252	54.614.647	**0,045**	**0,04**	**0,09**	**0,04**	**RENTABILIDAD**
CAPITAL	1.293.688.705	1.352.398.987					

Fuente: datos extraídos de la oferta para el análisis de ratios efectuado por el Comité.

Conforme al cuadro obrante más arriba, se observa que la firma **ASATEC INGENIERIA de Agustín Servín Ayala** cumple con la **Capacidad Financiera** mínima requerida en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado.

Consideramos importante aclarar que el Comité analizó los niveles de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad de los Balances Generales de los años 2021 y 2022 presentados por el oferente. La preparación y presentación de los balances constituyen exclusiva responsabilidad de la empresa oferente, la responsabilidad del Comité se limita en emitir una recomendación sobre los índices de evaluación mencionados más arriba.

5.4. EXPERIENCIA REQUERIDA

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Experiencia requerida. Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia	ASATEC INGENIERIA de Agustín Servín Ayala
Constancia de RUC emitida por la SET en la cual se demuestre que su actividad principal o secundaria se encuentra vinculada con el tipo de bienes ofertados	Cumple
Copia simple de contratos y/u órdenes de compra y/o facturas con sus respectivas recepciones finales que acredite que la empresa ha proveído a satisfacción los equipos y/o accesorios relacionados a cámaras fotográficas a Instituciones públicas y/o empresas privadas, en los años 2021 y 2022	**No cumple**

Fuente: datos extraídos del PBC y los documentos presentados por el oferente.

Del análisis realizado al cuadro que antecede, se señala que **ASATEC INGENIERIA de Agustín Servín Ayala** no remitió la totalidad de los documentos necesarios para la calificación de su Experiencia.

Por tanto, mediante Nota C.E. Nº 01 de fecha 18 de octubre de 2023, este Comité solicitó al oferente la remisión de los documentos faltantes a su oferta. En consecuencia, por nota recepcionada en fecha 19 de octubre de 2023, el oferente remitió satisfactoriamente los documentos solicitados.

Por lo expuesto, este Comité de Evaluación, concluye que el oferente cumple con la Experiencia Requerida en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, por lo que se prosigue con el análisis de su oferta.

5.6. ANALISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Este Comité Evaluador procedió a evaluar en detalle la oferta presentada por la firma **ASATEC INGENIERIA de Agustín Servín Ayala.** En ese sentido, por Nota C.E. Nº 01/23 de fecha 18 de octubre del corriente año, se requirió al oferente aclaración respecto a lo siguiente: *"De acuerdo a lo ofertado a los Ítems del Lote 2 Adquisición de Lentes compatibles con la cámara Canon 5D Mark III, menciona a qué tipo de rango de apertura corresponde cada lente ofertado".*

Al respecto, la firma **ASATEC INGENIERIA de Agustín Servín Ayala,** menciona en su nota de fecha 19 de octubre del corriente, cuanto sigue: *El rango de apertura es de 2.8 para los 2 lentes y son compatibles con la cámara Canon 5D Mark III".*

Del análisis realizado a la respuesta del Oferente, este Comité concluye que la misma cumple con las Especificaciones Técnica solicitas en el Pliego de Bases y Condiciones.

6. RECOMENDACIÓN:

En atención a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 2992/19, artículo 8° Constitución del Comité de Evaluación, que en su parte pertinente reza; *"Este Comité tendrá como*

funciones el estudio y análisis de las ofertas, y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación (...)", así como lo dispuesto en el artículo 65 Criterio de Adjudicación, del mismo cuerpo legal, que dispone; *"Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:* ***a.*** *Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones;* ***b.*** *Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato.* ***c.*** *Presente el precio evaluado como el más bajo"*, y considerando el análisis de los antecedentes descriptos en el cuerpo del presente Informe de Evaluación realizado en el marco de la Contratación Directa para la ***"Adquisición de Cámaras Fotográficas"*** - PAC Nº 26/23 - ID Nº 425.895, este Comité de Evaluación recomienda la adjudicación en los términos siguientes:

A **ASATEC INGENIERIA de Agustín Servín Ayala** por un monto total de **Guaraníes veintisiete millones ochocientos ochenta mil ciento sesenta (G. 27.880.160)** IVA Incluido, conforme al siguiente detalle:

Lote 2: Adquisición de Lentes compatibles con la Cámara Canon 5D Mark III						
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio Unitario**	**Precio Total**
1	45121603-9999	Lente de 24-70 compatible con la Cámara Canon 5D Mark iii, conforme a especificaciones del PBC	Unidad	1	13.215.920	13.215.920
2	45121603-9999	Lente de 16-35 compatible con la Cámara Canon 5D Mark iii, conforme a especificaciones del PBC	Unidad	1	14.664.240	14.664.240
MONTO TOTAL ADJUDICADO						**27.880.160**

Asimismo, se recomienda **DECLARAR DESIERTO** el Lote Nº 1 ***"Adquisición de Cámaras Fotográficas y Accesorios"***, considerando que la firma que ofertó para el mencionado Lote fue descalificada por no cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

En ese sentido, se trae a colación lo dispuesto en el conforme al artículo 30 de la Ley N° 2051/03 *"Declaración de Licitación desierta"* que reza: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna... b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartará sustancialmente de ellas..."*.

Por todo lo expuesto, y en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, articulo 28, la adjudicación correspondiente quedará a criterio de la Superioridad, informando que la misma se deberá ser formalizada a través de una Orden de Compra/Servicio, con vigencia desde el día de la suscripción por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2023, previa autorización por Resolución C.G.R.

Se anexan: Cuadro Comparativo de ofertas y Cuadro de Precios Adjudicados, los cuales forman parte del presente Informe de Evaluación.

Es nuestro Informe:

Jorge Benítez Fernández
Miembro de Comité Evaluador

Juan Benítez López
Miembro de Comité Evaluador

Diosnel Benítez
Miembro del Comité Evaluador

Fabrizio Úbeda
Miembro del Comité Evaluador